

del Expediente Sancionador incoado por realizar obras en calle Azucena nº 22 1º A, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

La Secretaría del Expediente Sancionador, incoado a D. Abderrahmane Danjae, con fecha 12-01-06, comunica lo siguiente:

Se traslada para su conocimiento como interesado en el procedimiento, copia de la Propuesta de Resolución del Expediente Sancionador incoado por realizar obras sin licencia en calle Azucena nº 22-1º-A, que formula el Instructor del expediente al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, significándole que de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, se le pone de manifiesto el expediente, y que en un plazo de QUINCE DIAS a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, podrá formular las alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Así mismo se le acompaña relación de los documentos obrantes en el expediente al efecto de que pueda solicitar y obtener copias de los que estime convenientes.

Relación de documentos:

.Denuncia de la Policía Local sobre obras que se realizan en calle Azucena nº 12, 1º-A.

.Informe de los Servicios Técnicos de esta Dirección General sobre obras que se realizan.

.Propuesta, Orden de inicio y notificación a los interesados nombrando instructor y secretario.

.Publicación en el BOME de las notificaciones al interesado.

Propuesta de resolución:

ASUNTO: Expediente sancionador incoado a D. Abderrahmane Dabjae (NIE X-2793595-X), por presunta infracción urbanística, por incumplimiento de la Norma 53 del vigente PGOU: "Actuaciones sujetas a licencias urbanística", artículos 1 del RDU, 178 de la LS/76 y 242 de la LS/92 , consistentes en la

ampliación de vivienda (unos 39 m2) en C/. Azucena, nº 22, 1º-A, antes nº 12, (s/ pl. situación).

Visto expediente de referencia, iniciado por Orden del Consejero de Fomento de fecha 10/10/05 (n.º 1966), resulta que:

PRIMERO.- Por parte del interesado identificado como promotor no se han presentado alegaciones ni propuesto práctica de prueba.

Por lo anterior y por aplicación del artículo 13.2 del RPS (RD 1398/1993), tal y como se recoge en orden de iniciación, podrá ser considerada propuesta de resolución, por lo que de los antecedentes obrantes, que se dan por reproducidos, resultan los siguientes hechos, que se dan por probados: Realización de actuaciones urbanísticas: ampliación de la vivienda referenciada, ocupando unos 39 m2 en área de retranqueo obligatorio según los parámetros urbanísticos aplicables al edificio plurifamiliar en el que se encuentra, sin que conste el previo amparo de la preceptiva licencia.

SEGUNDO- Dichos actos pueden calificarse como infracción urbanística de carácter GRAVE, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 225 del T.R.L.S/76, aprobada por RD legislativo 1346/1.976, de 9 de abril, tipificada en los artículos 226 de la LS/76 y art. 45 del Reglamento de D. Urbanística.

TERCERO.- Se considera responsable directo de la referida infracción al promotor identificado.

CUARTO.- La valoración inicial del total de las sanciones, ascendía a la cantidad de 2.432,18 euros.

QUINTO.- De acuerdo con lo establecido en los artículos 90.2-80 (graves-no legalizables) del Reglamento de Disciplina Urbanística, a las referidas infracciones les corresponde la sanción con multa del 10 al 20 % del valor estimado para el exceso de edificación.

Conforme a los antecedentes expuestos, el Instructor que suscribe, formula la siguiente:

PROPIUESTA DE RESOLUCIÓN

Declarar cometida la infracción urbanística por incumplimiento del deber de obtener previa licencia municipal, según determinan los artículos 242.1 del TRLS/92, 178 LS/76 y art. 54 del RDU para las obras señaladas iniciadas sin licencia por el pro-